

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA

UNIFICACIÓN CRITERIOS SECCIONES PENALES (30 DE SEPTIEMBRE 2016)



PRIMERO

A.- La elevación de las causas con preso a la Audiencia Provincial para resolver el recurso de apelación contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, no supondrá en ningún caso la puesta a disposición del Tribunal del preso afectado, que seguirá a disposición del correspondiente Juzgado de lo Penal.

B.- Las correspondientes piezas de situación quedarán en poder del Juzgado de lo Penal para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en las mismas (prórrogas, ceses, etc.), y en el caso de que se remitan con los autos principales, deberán ser devueltas al Juzgado de lo Penal. Sin perjuicio de lo anterior, deberá consignarse en lugar visible la situación personal.

C.- Cuando la resolución del recurso pueda afectar a la situación personal del preso, se pondrá inmediatamente en conocimiento del

Juzgado de lo Penal el contenido del fallo para que éste adopte las medidas que correspondan y las lleve a efecto.(Criterio mayoritario)

SEGUNDO

Modificar las normas de reparto en el sentido de que cuando en un asunto sea parte un magistrado, se reparta a otra sección. (Criterio mayoritario)

TERCERO

Las actuaciones de instrucción deben documentarse por escrito, conforme a lo dispuesto en la LECrim., que no ha sido modificada en este punto por la reciente reforma. (Criterio mayoritario)

CUARTO

En relación con la interpretación del artículo 324 LECrim., y de modo particular la valoración de la complejidad de la instrucción, se acuerda remitir a la Presidencia las resoluciones que se vayan dictando en las que se susciten cuestiones de interés sobre este tema.

QUINTO

Interpretación del artículo 963.1.1ª LECrim. En los delitos leves patrimoniales, si el Ministerio Fiscal solicita el sobreseimiento, el Juez puede acordarlo, aunque haya denuncia de perjudicado. (Criterio mayoritario)